

Calle: ..... Número: .....  
Provincia ..... C.P.: ..... Tfno.: .....

ANEXO

II. Universidades solicitadas por orden de preferencia:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

III. Documentación que presenta:

.....  
.....  
.....

..... a ..... de ..... de 19....

Ilmo. Sr. Secretario general de la AECL.

ANEXO III

Solicitud de renovación de las ayudas para lectores de español en universidades extranjeras

I. Datos personales:

Apellidos: .....  
Nombre: .....  
Lugar y fecha de nacimiento: .....  
Número de identificación fiscal: .....  
Calle: ..... Número: .....  
Provincia ..... C.P.: ..... Tfno.: .....

II. Lectorado para el que se solicita renovación:

Universidad: .....  
Ciudad: .....  
País: .....

III. Documentación que presenta:

.....  
.....  
.....  
.....

..... a ..... de ..... de 19....

Ilmo. Sr. Secretario general de la AECL.

Con fecha 18 de octubre de 1996, la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera aprobó técnicamente el estudio informativo del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa. Tramo Madrid-Zaragoza», ordenando que se incoase el correspondiente expediente de información pública y oficial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Como consecuencia de las alegaciones presentadas durante el proceso de información pública y oficial, fue preciso desglosar en dos el expediente inicial, continuándose la tramitación independiente para los subtramos Madrid-Calatayud y Ricla-Zaragoza.

La aprobación del expediente de información pública y del estudio informativo se produjo mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes de fecha 29 de abril de 1998, en la que se seleccionaba como alternativa a desarrollar al opción base Madrid-Calatayud, con las siguientes modificaciones:

Para el acceso a Madrid desde el origen hasta el punto kilométrico 30,000, variante de Mejorada modificada.

Desde el punto kilométrico 197,740, cruce del río Piedra, hasta el final del tramo, alternativa Calatayud-Valle.

Durante los estudios posteriores llevados a cabo para la redacción de los proyectos constructivos, se comprobó que la afección que se pretendía minimizar en la Declaración de Impacto Ambiental podía suprimirse totalmente mediante la eliminación de la conexión inicialmente planteada con la línea Madrid-Sevilla, independizando ambas líneas mediante dos plataformas independientes en la estación de Atocha. Esto supuso la modificación parcial de la Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes de 29 de abril de 1998, en virtud de una nueva Resolución del Secretario de Estado de fecha 21 de septiembre de 1998.

Con fecha 9 de junio de 1998, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares presentó un recurso ordinario contra la Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes de 29 de abril de 1998, aduciendo que la alternativa del trazado aprobada no figuraba entre las que se sometieron a información pública, por un lado, y, que el Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes era incompetente para dictar la Resolución recurrida, dado que las aprobaciones recaídas debió otorgarlas el Consejo de Ministros, por otro lado. De igual modo, con fecha 9 de julio de 1998, el Ayuntamiento anunció la interposición de un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del Secretario de Estado.

Dado que el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, ordena que, en caso de discrepancia con el trazado por parte de las Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales afectadas, dicha discrepancia, que habrá de ser motivada, dará lugar a la elevación del expediente al Consejo de Ministros, para decisión por parte de éste, en cumplimiento del artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se eleva el expediente al Consejo de Ministros para su convalidación.

En su virtud, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Fomento, en su reunión del día 13 de noviembre de 1998, adopta el siguiente acuerdo:

Convalidar la aprobación del expediente de información pública y del estudio informativo del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa. Tramo Madrid-Zaragoza. Variante de Mejorada modificada».

MINISTERIO DE FOMENTO

**7604** RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 1999, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1998, por el que se convalida la aprobación del expediente de información pública y el estudio informativo del proyecto «Línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-frontera francesa. Tramo Madrid-Zaragoza. Variante de Mejorada modificada».

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de noviembre de 1998, adoptó el Acuerdo referenciado en el título de esta Resolución. Considerando necesaria la publicidad del citado Acuerdo, he resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a cuyo efecto figura su texto como anexo a esta Resolución.

Madrid, 16 de marzo de 1999.—El Secretario de Estado, Albert Vilalta González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**7605** ORDEN de 17 de marzo de 1999 por la que se procede al nombramiento de vocales del Comité Asesor de Ayudas a la Distribución, establecidas por el Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio.

El Real Decreto 1039/1997, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) prevé la creación por el Ministerio de Educación

y Cultura de órganos de asesoramiento específico para la adjudicación de determinadas ayudas de las comprendidas en la citada disposición.

La Orden de 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 12) establece la composición, funciones y régimen de funcionamiento del Comité Asesor de Ayudas a la Distribución.

En consecuencia, a propuesta del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, consultadas las asociaciones profesionales afectadas por la materia, he tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar como miembros del Comité Asesor de Ayudas a la Distribución a los siguientes vocales:

- a) En representación del sector de la distribución:

Doña Estela Artacho García-Moreno.  
Don Enrique Pérez Font.

- b) En representación del sector de la exhibición:

Don Ricardo Evole Martil.

c) A propuesta del Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales:

Don Antonio Giménez Rico.  
Don Jesús Martínez León.  
Don Eduardo Rodríguez Merchán.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 17 de marzo de 1999.

RAJOY BREY

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## 7606

*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 1999, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se designan los miembros que componen el Jurado de ayudas para el desarrollo de guiones, para la convocatoria correspondiente a 1999, en la modalidad de ayudas a autores individuales.*

La Orden de 4 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 12) establece en su punto duodécimo, apartado 5, la composición y funciones del Jurado de ayudas para el desarrollo de guiones como órgano colegiado encargado de estudiar las solicitudes de las mismas y elevar al Director general las propuestas de concesión.

Dicha disposición establece que el Jurado estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de siete Vocales designados por el Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito cinematográfico, uno de los cuales será propuesto por las asociaciones de guionistas.

En su virtud, habiendo sido convocadas las ayudas para el desarrollo de guiones por Resolución de 4 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 27),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Designar a los miembros del Jurado de ayudas para el desarrollo de guiones de largometraje para la convocatoria correspondiente a 1999 en la modalidad de autores individuales, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Don Francisco Casal Vidal.  
Vocales: Doña María José García Fernández.  
Don Jordi Gasull Torres.  
Doña Silvia Llopis Ortega.  
Don Rafael Moreno Alba.  
Don José Ruiz Rodríguez, y  
Don Mariano Barroso Ayats, a propuesta de las asociaciones de guionistas.

Secretario: Un funcionario o empleado del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, sin voz ni voto.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de marzo de 1999.—El Director general, José María Otero Timón.

## 7607

*ORDEN de 18 de marzo de 1999 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Gitana Joaquín Cortés».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Gitana Joaquín Cortés», instituida y domiciliada en Madrid, calle Antonio Maura, número 10, segunda planta.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Joaquín Pedraja Reyes, se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que hay de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Manuel Hurlé González, el día 11 de diciembre de 1998, complementada por otra escritura de subsanación, ante el mismo Notario, y de fecha 22 de febrero de 1999.

Segundo.—La «Fundación Gitana Joaquín Cortés» tiene por objeto: «La difusión divulgación promoción desarrollo de la cultura y arte gitano. El desarrollo de los fines de la Fundación se efectuará a través de las siguientes formas de actuación: a) Concesión de ayudas para el desarrollo de la cultura y arte del pueblo gitano. b) Fomento y difusión de la misma a través de cualquier soporte visual, auditivo, magnético, o escrito que pudiera utilizarse en el presente y futuro para lograr su difusión masiva. c) Promoción del arte a través de la celebración de conferencias, ya sean estas de carácter nacional o internacional, exposiciones de arte, d) Constitución de museos, celebración de exposiciones, actuaciones, representaciones, escuelas de danza o canto gitano y cualesquiera otras instituciones o eventos por los que se pueda lograr el fin fundacional».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de un millón (1.000.000,—) de pesetas, aportadas por el fundador, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, con carácter vitalicio: Don Joaquín Pedraja Reyes, Vicepresidentes: Don Alfonso Durán Durán y don Augusto Germán Chamón Arribas y Secretario, no Patrono: Don Cristóbal Sánchez Fuentes, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los estatutos de la «Fundación Gitana Joaquín Cortés», se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

### Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaria General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).